

*Informe sobre
sufragio de personas
privadas de libertad
en la elección de
miembros del Consejo
Constitucional de 7 de
mayo de 2023*



*Informe sobre
sufragio de personas
privadas de libertad
en la elección de
miembros del Consejo
Constitucional de 7 de
mayo de 2023*

Informe sobre sufragio de personas privadas de libertad en la elección de miembros del Consejo Constitucional de 7 de mayo de 2023

Directora Instituto Nacional de Derechos Humanos

Consuelo Contreras Largo

Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos

Consuelo Contreras Largo

Juan Carlos Cayo Rivera

Beatriz Corbo Atria

Sebastián Donoso Rodríguez

Cristián Pertuzé Fariña

Francisco Ugás Tapia

Constanza Valdés Contreras

Lieta Vivaldi Macho

Autoras

Catalina Salinas Boada

María Daniela Lara Escalona

Diseño y diagramación

Daniela Moyano Dávila

Registro de Propiedad Intelectual

2024-A-593

Primera edición

Santiago de Chile

Diciembre 2023

Equipo de trabajo INDH

Camila De La Maza Vent
Pablo Rivera Lucero
Gabriel Aguirre Luco
Javiera Albarrán Hola
Carolina Alvear Durán
Ximena Apablaza Serrano
Valeria Arriagada Contreras
Solange Bereaud Bravo
Camila Bravo Haro
Mario Bull Larrea
Valentina Bustamante Aguirre
Cristián Carvajal De Stefani
Marcela Cerda González
Carola Cerpa Muñoz
Rodrigo Chinkes Goldstein
Cinthia Cifuentes Fernández
María José Cifuentes Torres
Daniel Cisternas Giampietri
Noemi Compagno
Beatriz Contreras Reyes
Lorena De Ferrari Mir
Nicolás Del Fierro Baraona
Gisela Escobar Hernández
Florencia Escobar Manríquez
Leslie Faure Bastías
Claudia Ferrada Hernández
Javiera Figueroa Machuca
Juan Pablo Flores Cofré
Paz Gallardo Olivos
Jennifer González Bustos
Ignacio González Martínez
Renato González Petit
Camila Grebe Ramírez
Johanna Guala Maldonado
Jaime Guzmán Chavez
Alejandra Jager Vienne
Ítalo Jaque Ribera
Santiago Jeldres Rodríguez
Natalia Labbé Céspedes

Karen Lagues Farías
Matías Maldonado Riveros
Fernando Martínez Mercado
Laura Matus Ortega
Mauricio Maya Salinas
Constanza Montt De La Fuente
Miguel Muñoz Obando
Hugo Norris Gahona
Cristián Orellana Morales
Ximena Ostria Gallardo
Paulo Palma Espinosa
Miguel Peralta Gutiérrez
Javiera Pérez Veloso
Tarcila Piña Riquelme
Francisca Rivera Martínez
Ana Rodríguez Martínez
Alejandra Rojas Uribe
Miguel Román Quintanilla
Viviana Saavedra Mancilla
María Soledad Salas Salazar
Milena Sánchez Caro
Consuelo Sanhueza González
Ignacio Silva Marchausen
Sebastián Smart Larraín
Paulina Toro Acuña
Francisco Ugás Tapia
Ariel Ulloa Bravo
Diana Valdés Aguayo
Constanza Valdés Contreras
Pedro Valenzuela González
Miguel Vargas Palma
Rocío Vásquez Coopman
Angélica Vega Lizana
Francisco Villanueva Gajardo
Cynthia Yañez Bustos

Siglas y Acrónimos

CADH: Convención Americana sobre Derechos Humanos

CCP: Centro de Cumplimiento Penitenciario

CDP: Centro de Detención Preventiva

CET: Centro de Estudio y Trabajo

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Corte IDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

CP: Complejo Penitenciario

CPF: Centro Penitenciario Femenino

GENCHI: Gendarmería de Chile

INDH: Instituto Nacional de Derechos Humanos

LGBTI: Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PIDCP: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

PIDESC: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

SERVEL: Servicio Electoral de Chile

GARP: Grupo de Apoyo y Reacción Primaria

USEP: Unidad de Servicios Especiales Penitenciarios

Índice

1.	ANTECEDENTES	8
2.	ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS	9
3.	SUFRAGIO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	11
4.	OBJETIVO DEL MONITOREO	13
5.	METODOLOGÍA DEL TRABAJO	13
6.	PERSONAS HABILITADAS PARA SUFRAGAR Y PARTICIPACIÓN ELECTORAL	15
7.	MESAS DE SUFRAGIO	20
7.1.	Existencia de la mesa de sufragio	20
7.2.	Infraestructura y ubicación de la mesa de votación en la unidad penal	20
7.3.	Implementación y materiales de las mesas de sufragio	21
7.4.	Hora de constitución de la mesa	21
7.5.	Vocales de mesa	22
7.6.	Capacitación del Servicio Electoral a vocales de mesa	23
7.7.	Medidas de custodia a vocales de mesa de la población penal	24
7.8.	Jornadas y horarios del ejercicio de la función de vocal de mesa	24
7.9.	Apoderados de mesa	24
7.10.	Cámaras filmadoras de video portátil	25
8.	SUFRAGIO	26
8.1.	Disponibilidad de la cédula de identidad	26
8.2.	Voluntariedad del voto	29
8.3.	Sufragio de personas sancionadas o aisladas	29
8.4.	Traslado interno a ejercer el sufragio y medidas de seguridad	29
8.5.	Hora de traslado	30
8.6.	Tiempo, lugar y condiciones de espera para sufragar	30
8.7.	Medidas de seguridad y custodia durante la emisión del voto	31
8.8.	Integridad personal	31
8.9.	Sufragantes que se encuentran en libertad y que ingresan a las unidades penales a votar	32
8.10.	Traslado de personas desde y hacia otras unidades penales	32
8.11.	Acceso universal	34
8.12.	Voto Secreto	34
8.13.	Inexistencia de presiones	34
8.14.	Voto informado	34
9.	ORDEN PÚBLICO	36
10.	CONCLUSIONES	37
11.	RECOMENDACIONES	39

Introducción

El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) desde el año 2012 ha abogado por hacer efectivo el derecho a sufragio de las personas privadas de libertad que se encuentran habilitadas para votar. El INDH ha asistido a realizar observaciones al interior de los establecimientos penitenciarios en los dos últimos procesos convocados con el objetivo de conocer la forma en que este derecho ha sido ejercido, evaluando aspectos como la conformación de las mesas de sufragio, la infraestructura, capacitaciones, custodia, existencia de apoderados, ejercicio del derecho a sufragio, disposición de cédulas de identidad, acceso al sufragio, traslados, custodia de las personas, acceso para quienes concurren a votar desde fuera del recinto estando en libertad, acceso universal, secreto del voto y acceso a la información, entre otros elementos.

La primera observación se realizó en el plebiscito constitucional del 4 de septiembre de 2022. En dicha oportunidad y según consigna el informe respectivo¹, se ingresó a 13 unidades penales de las 14 que tenían mesas de sufragio en su interior.

Dada la relevancia de que las personas privadas de libertad habilitadas para sufragar puedan ejercer sus derechos políticos, el INDH ha perseverado en la observación de los procesos electorarios o plebiscitarios al interior de los recintos penitenciarios. De este modo, se busca continuar con la línea de trabajo iniciada por el hito histórico de septiembre de 2022, en que por primera vez algunas personas privadas de libertad habilitadas para sufragar pudieron ejercer su derecho al sufragio estando privadas de libertad.

¹Instituto Nacional de Derechos Humanos (2023). Informe sobre Sufragio de Personas Privadas de Libertad en plebiscito constitucional de 4 septiembre de 2022. Disponible en: <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1769>

1. Antecedentes

En el ordenamiento jurídico chileno el artículo 13 de la Constitución Política de la República otorga la ciudadanía a chilenos/as que hayan cumplido 18 años de edad y que no tengan condena a pena aflictiva. A la vez, la calidad de ciudadano/a otorga el derecho a sufragio².

La suspensión y pérdida del derecho a sufragio está definida en la carta constitucional (artículo 16) por causales específicas y se suspende, entre otras razones, por hallarse la persona acusada por delito que merezca pena aflictiva o por delito que la ley califique como conducta terrorista³. En consecuencia, en estos casos no hay una pérdida de ciudadanía sino que se impide el voto porque el derecho se encuentra suspendido.

Por su parte, el derecho a sufragio se pierde si cesa la calidad de ciudadano y, por lo tanto, de los derechos que otorga. Tal hipótesis se produce en los casos que señala el artículo 17 de la Constitución, al referir como causales la pérdida de la nacionalidad chilena, la condena a pena aflictiva, y la “condena por delitos que la ley califique como conducta terrorista y los relativos al tráfico de estupefacientes y que hubieren merecido, además, pena aflictiva”.

A dicho marco, se suman disposiciones legales que regulan variados aspectos del ejercicio del sufragio, destacando la Ley Orgánica Constitucional N° 18.556 sobre el Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral⁴ y la Ley Orgánica Constitucional N° 18.700 sobre Votaciones Populares y Escrutinios⁵.

Frente a ello, y conforme a sus facultades legales, el INDH en diversas ocasiones ha emitido observaciones sobre la situación del ejercicio del derecho a sufragio de quienes estando bajo privación de libertad y facultados para emitir el sufragio, no podían ejercer el derecho⁶.

²Artículo 13. Son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no hayan sido condenados a pena aflictiva.

La calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran.

³ Artículo 16.- El derecho de sufragio se suspende:

1º.- Por interdicción en caso de demencia;

2º.- Por hallarse la persona acusada por delito que merezca pena aflictiva o por delito que la ley califique como conducta terrorista, y

3º.- Por haber sido sancionado por el Tribunal Constitucional en conformidad al inciso séptimo del número 15° del artículo 19 de esta Constitución. (...)

⁴ Ley Orgánica Constitucional N° 18.556 sobre el Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral. Publicada en el Diario Oficial el 6 de septiembre del 2017. Artículo 37.

⁵ Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios. Publicada en el Diario Oficial el 6 de septiembre de 2017. Artículos 29, 43, 53, 55, 63, 67, 70, 126, 132, 144, 149 y 150.

⁶ El INDH expuso en sus Informes Anuales (2012, 2013 y 2014) que es deber del Estado adoptar las medidas positivas necesarias para que este grupo de personas pueda gozar de forma efectiva de sus derechos, y que sean ejercidos sin restricciones indebidas o injustificadas. En esta misma línea, desde el 2013, el INDH actuó en sede judicial mediante la tramitación de acciones ante sede de Garantía, la interposición de 21 acciones de protección entre el 2016 y 2017, y la presentación de dos amicus curiae el 2020.

2. Estándares internacionales de derechos humanos

La privación de libertad como medida cautelar o como pena, implica que las personas únicamente ven afectada su libertad de circulación o ambulatoria, conservando los demás derechos inherentes a su calidad de persona. Conteste con ello, permanecen vigentes todos los demás derechos, incluidos los derechos civiles y políticos.

Chile ha suscrito numerosos tratados internacionales del sistema universal y regional, que entre sus normas consagran el derecho a voto y a la participación social y política en condiciones de igualdad, así como el derecho a la igualdad ante la ley, la no discriminación y la dignidad de las personas privadas de libertad, como se expone en las tablas 1 y 2.

Tabla 1
Estándares internacionales
Derecho a sufragio y a participación social y política en condiciones de igualdad

Declaración Universal de Derechos Humanos⁷	<p>Artículo 21: 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.</p> <p>2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.</p> <p>3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.</p>
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁸	<p>Artículo 25: Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:</p> <p>a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;</p> <p>b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;</p> <p>c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.</p>
Convención Americana sobre Derechos Humanos⁹	<p>Artículo 23: 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:</p> <p>a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;</p> <p>b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y</p> <p>c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.</p> <p>2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.</p>

⁷ Naciones Unidas (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.

⁸ Naciones Unidas (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Nueva York. Resolución 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966.

⁹ Organización de los Estados Americanos, OEA (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (Pacto de San José). 22 de noviembre de 1969. San José, Costa Rica.

Tabla 2
Estándares internacionales
Igualdad ante la ley, la no discriminación y la dignidad de las personas privadas de libertad

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Artículo 10.1: 1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
Convención Americana de Derechos Humanos	Artículo 5 n°1, 2 y 3: Derecho a la Integridad Personal 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. 3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.
Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)¹⁰	Regla 1: Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. Ningún recluso será sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, contra los cuales se habrá de proteger a todos los reclusos, y no podrá invocarse ninguna circunstancia como justificación en contrario. Se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes. Regla 5: 1. El régimen penitenciario procurará reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad que tiendan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a su dignidad como ser humano.
Principios básicos para el tratamiento de los reclusos¹¹	1. Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor inherentes de seres humanos. 5. Con excepción de las limitaciones que sean evidentemente necesarias por el hecho del encarcelamiento, todos los reclusos seguirán gozando de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y, cuando el Estado de que se trate sea parte, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, así como de los demás derechos estipulados en otros instrumentos de las Naciones Unidas.

Los artículos expuestos, junto con la obligación de los Estados de garantizar el goce de los derechos políticos consagrada en los artículos 1.1, 2, 23 y 24 de la CADH, además de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹², evidencian que el derecho a sufragio es uno de los elementos esenciales para la existencia de la democracia. Como tal, su ejercicio debe ser reconocido y garantizado sin discriminaciones.

¹⁰ Naciones Unidas (2015). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)*. Resolución 70/175 del 17 de diciembre de 2015. Nueva York.

¹¹ Naciones Unidas (1990). *Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos*. Resolución 45/111 del 14 de diciembre de 1990.

¹² Algunos ejemplos: Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Yatama Vs. Nicaragua*. Sentencia de 23 de junio de 2005. (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas): párr. 198; Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Instituto Reeducación del Menor vs. Paraguay*. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas): párr. 154.

3. Sufragio de las personas privadas de libertad

El 17 de enero de 2023, se publicó la Ley N° 21.533, que modifica la Constitución Política de la República¹³ con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República. Dicha Ley establece la elaboración de un anteproyecto de nueva Constitución por una Comisión Experta elegida por el Congreso Nacional. Este anteproyecto es la propuesta sobre la que trabajará el Consejo Constitucional, órgano compuesto por cincuenta personas electas en votación popular. El artículo 160 dispone la elección de sus integrantes el 7 de mayo de 2023, votación con carácter de obligatoria¹⁴.

Desde la Subdirección Operativa de Gendarmería de Chile se informó al INDH que 16 establecimientos penales funcionarían como locales de votación de acuerdo a lo determinado por el Servicio Electoral de Chile (SERVEL)¹⁵, con un padrón auditado total de 1.089 electores que sufragarían al interior de unidades penales el domingo 7 de mayo de 2023. Se agregan dos establecimientos penales a los 14 del proceso 2022 como locales de votación: el CDP Calama y CCP Colina 2. La información aludida se detalla en tabla 3.

¹³ Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1187896>

¹⁴ Artículo 160.- El sufragio tanto en la elección de miembros del Consejo Constitucional como en el plebiscito señalado en el artículo anterior será obligatorio para quienes tengan domicilio electoral en Chile.

El elector que no sufragare será penado con una multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales."

¹⁵ Información recibida mediante correo de 24 de abril de 2023 que "Remite Nomina de Establecimientos Penales que funcionaran como locales de votación" y correo electrónico de 25 de abril de 2023 que "Actualiza Nomina de Establecimientos Penales que funcionaran como locales de votación".

Tabla 3
Locales de votación en unidades penales y cantidad de personas según padrón electoral

Región	Local de votación	Padrón auditado
Arica y Parinacota	CP Arica	60
Tarapacá	CP Alto Hospicio	56
Antofagasta	CCP Antofagasta	142
	CDP Tocopilla	62
	CDP Calama	56
Coquimbo	CP La Serena	34
Metropolitana	CDP Santiago Sur	66
	CDP Santiago 1	121
	CPF Santiago (San Joaquín)	73
	CDP Puente Alto	45
	CCP Colina 2	30
Valparaíso	CP Valparaíso	44
O'Higgins	CP Rancagua	111
Bio Bío	CP Concepción	81
Los Ríos	CP Valdivia	58
Los Lagos	CP Puerto Montt	50
TOTAL		1.089

Fuente: Información proporcionada por la Subdirección de asuntos operativos de Gendarmería de Chile.

Con dichos antecedentes y a fin de monitorear el cumplimiento efectivo de los estándares internacionales de derechos humanos en este ámbito y la observancia de las disposiciones de derecho interno, el INDH dio inicio a la ejecución del “Plan de monitoreo sobre el derecho a sufragio de las personas privadas de libertad para elecciones del Consejo Constitucional del 7 de mayo de 2023”¹⁶, a desarrollar en las unidades penales que estuvieran contempladas para tener en su interior mesas receptoras de sufragio.

¹⁶ “Plan de monitoreo sobre el derecho a sufragio de las personas privadas de libertad para elecciones del consejo constitucional del 7 de mayo de 2023” cuyos objetivos y metodología se exponen en los apartados siguientes.

4. Objetivo del monitoreo

Objetivo general

El objetivo general fue observar el efectivo ejercicio del derecho a voto en la elección de miembros del Consejo Constitucional del 7 de mayo 2023 por parte de la población penal habilitada para sufragar en mesas instaladas al interior de unidades penales que operaron como locales de votación.

Objetivos específicos

Los objetivos específicos de la actividad de monitoreo fueron:

1. Generar un diagnóstico del efectivo ejercicio del derecho a voto de las personas privadas de libertad al interior de las unidades penales del país el 7 de mayo del 2023.
2. Evaluar si se siguieron las recomendaciones emitidas en el “Informe sobre sufragio de personas privadas de libertad en el plebiscito constitucional de 4 de septiembre de 2022”.
3. Evaluar si hubo avances o retrocesos en relación con el cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos y la normativa interna que regula el ejercicio del derecho a sufragio, en relación con lo observado el 3 y 4 de septiembre del 2022 con ocasión en la votación del plebiscito de salida.

5. Metodología de trabajo

A partir de un análisis principalmente cualitativo basado en la observación directa y en entrevistas, se buscó indagar en las siguientes áreas:

1. Personas habilitadas para sufragar y participación electoral.
2. Establecimiento de la mesa de sufragio propiamente tal.
3. Ejercicio del derecho a sufragio.
4. Resguardo del orden público.

En uso de sus facultades legales, el INDH ingresó el sábado 6 y el domingo 7 de mayo, a 14 de los 16 establecimientos penales que operaron como locales de votación, excluyéndose el CDP Calama y CDP Tocopilla de la región de Antofagasta¹⁷.

¹⁷ No se concurrió al CDP Calama, atendido los recursos humanos limitados de la sede regional para cubrir tres establecimientos penales en la misma región. En cuanto a la unidad penal de Tocopilla, el sábado 6 de mayo de 2023 se estaban realizando trabajos de ampliación de la carretera concesionada entre Antofagasta y Tocopilla con el cierre de la ruta, por lo que se decidió excluir a esa cárcel del monitoreo.

En ambas jornadas se realizaron observaciones simples estructuradas de los locales de votación y entrevistas semiestructuradas tanto a la autoridad de la unidad como a personas que hubiesen sufragado.

Se aplicaron los siguientes tipos de instrumentos¹⁸:

1. Pauta de observación del local de votación para el día previo a la elección.
2. Pauta de observación del local de votación para el día de la elección.
3. Pauta de entrevista al jefe de unidad para el día previo a la elección.
4. Pauta de entrevistas a personas que hubiesen emitido el sufragio.

El sábado 6 de mayo de 2023, 34 observadores ingresaron a 14 unidades penales recorrer el local de votación y entrevistar a jefes de unidad. La entrada se realizó a partir de las 15 horas, dado que a dicha hora se realizaba la capacitación a vocales de mesa por parte del SERVEL. El domingo 7 de mayo, 38 personas del INDH ingresaron a las mismas 14 cárceles durante el proceso de sufragio a realizar la observación y a entrevistar a personas que hubiesen votado al interior del recinto penal, fuesen personas que estuviesen privadas de libertad o en libertad. El ingreso se realizó a partir de las 9:00, considerando que la mesa de sufragio estaría constituida desde las 8:00 en la mayoría de las unidades penales¹⁹.

Si bien no hubo dificultades o impedimentos para ingresar a los locales de votación al interior de las cárceles, hubo objeciones al monitoreo del CP Rancagua en donde el sábado 6 de mayo el Delegado de la Junta Electoral del SERVEL informó que no permitiría el ingreso del personal del INDH el día siguiente. Sin perjuicio de ello, la actividad se pudo realizar tras tomar contacto con la contraparte regional del SERVEL²⁰.

Durante ambos días se aplicaron 106 instrumentos, los que se desglosan en 14 entrevistas a jefes de unidad o personal a cargo de la unidad penal, 31 pautas de observación al local de votación²¹ y 61 entrevistas a personas que emitieron su sufragio al interior de los establecimientos penales (entre dos y ocho entrevistas por cada recinto).

Del total de personas entrevistadas, seis concurrieron a sufragar desde fuera de la cárcel estando en libertad²². Ninguna de las personas entrevistadas se encontraba en situación de discapacidad, ni eran personas no videntes, sin perjuicio de que una se encontraba temporalmente con muletas (CDP Santiago 1).

Los observadores dejaron plasmados en los instrumentos de observación sus apreciaciones en el ejercicio de su función, así como testimonios de las personas entrevistadas, algunos de los cuales se transcriben en el presente informe para reflejar algunos de los aspectos que se describen

¹⁸ Las pautas de observación fueron las mismas que las utilizadas en 2022, únicamente sujetas a modificaciones menores o a aclaraciones.

¹⁹ Participaron de la actividad funcionarios y funcionarias del INDH de las sedes regionales de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Metropolitana, O'Higgins, Biobío, Los Ríos y Los Lagos. Así también, funcionarios y funcionarias de la Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia, la Unidad de Personas y la Unidad de Administración y Finanzas. Junto a ellos, se sumaron al monitoreo la Consejera del INDH Constanza Valdés y el Consejero del INDH Francisco Ugás.

²⁰ Información recibida mediante correo electrónico de 7 de mayo de 2023.

²¹ En la cárcel de Valparaíso el sábado se aplicaron tres pautas de observación a la unidad penal.

²² Una persona en cada uno de los siguientes establecimientos: CCP Alto Hospicio, CP La Serena, CDP Santiago Sur, CPF San Joaquín y CP Valparaíso.

6. Personas habilitadas para sufragar y participación electoral

Con la finalidad de indagar en la cantidad y características de las personas que votaron al interior de los establecimientos penitenciarios se recurrió a dos fuentes de información. La primera, información aportada por Gendarmería de Chile²³; la segunda, información oficial publicada por el SERVEL en su página web tras la realización de las elecciones. El análisis conjunto de ambas permite contrastar y complementar los datos para obtener una mirada completa del universo de personas que sufragaron.

6.1. Personas habilitadas para sufragar

Para abril del 2023 Gendarmería informó un padrón auditado de 1.089 electores que sufragarían al interior de unidades penales²⁴. Según estos datos, las unidades penales con un padrón electoral superior a los 100 electores eran el CCP Antofagasta (142), el CDP Santiago 1 (121) y el CP Rancagua (111). Por su parte, las unidades con menos electores eran el CP La Serena (34) y el CCP Colina 2 (30).

El sábado 6 de mayo, se consultó a la autoridad penitenciaria de cada unidad penal la cantidad de personas habilitadas para sufragar.

Ambas fuentes de información se exponen en la tabla 4:

²³ Mediante información recibida por correo electrónico y en entrevistas a las autoridades penitenciarias de cada unidad penal el sábado 6 de mayo de 2023.

²⁴ Ver: Supra. Tabla 3.

Tabla 4

Cantidad de personas para sufragar según padrón electoral y según información recabada en unidades penales, por local de votación

Local de votación	Padrón auditado al 25 de abril 2023	Personas habilitadas al 6 de mayo 2023
CP Arica	60	54
CP Alto Hospicio	56	40
CCP Antofagasta	142	120
CDP Tocopilla	62	No observada
CDP Calama	56	No observada
CP La Serena	34	26
CDP Santiago Sur	66	66
CDP Santiago 1	121	170
CPF Santiago (San Joaquín)	73	73
CDP Puente Alto	45	36
CCP Colina 2	30	30
CP Valparaíso	44	44
CP Rancagua	111	65
CP Concepción	81	79
CP Valdivia	58	53
CP Puerto Montt	50	48
TOTAL	1.089	904

Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por la Subdirección de asuntos operativos de Gendarmería de Chile y por entrevistas a la autoridad penitenciaria el sábado 6 de mayo de 2023.

La cantidad de personas del padrón auditado coincidían con la información recabada en las unidades penales en el CDP Santiago Sur, CPF San Joaquín, CCP Colina 2 y CP Valparaíso. En los restantes casos hay diferencias entre la cantidad que indica el padrón auditado y la que informa cada unidad penal el sábado 6 de mayo. Incluso en el CDP Santiago 1 se informa que hay una mayor cantidad de personas habilitadas para sufragar que el contemplado en el padrón auditado. Se desconocen los motivos que explican dicha brecha de información.

Sobre la composición del universo de 904 personas habilitadas para sufragar, desde las entrevistas realizadas a los jefes de unidad el día previo a las elecciones, se obtuvo la información expuesta en la tabla 5.

Tabla 5

Cantidad de personas según género habilitadas para sufragar en mesas al interior de establecimientos penitenciarios según categorías de: población penal, personal GENCHI y personas libres

Unidad penal	Población Penal		Personal GENCHI		Personas Libres		Total	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
CP Arica	30	0	0	0	24	0	54	0
CP Alto Hospicio	37	0	2	0	1	0	40	0
CCP Antofagasta	93	1*	1	0	25	0	119	1*
CP La Serena	7	0	14	4	1	0	22	4
CP Valparaíso	19	0	0	0	23	2	42	2
CDP Santiago 1	130	0	0	0	40	0	170	0
CDP Santiago Sur	25	0	0	0	41	0	66	0
CPF San Joaquín	0	34	0	0	0	39	0	73
CDP Puente Alto	23	0	1	0	12	0	36	0
CCP Colina 2	23	0	0	0	7	0	30	0
CP Rancagua	59	6	0	0	0	0	59	6
CP Concepción	31	11	1	0	30	6	62	17
CP Valdivia	34	5	2	1	6	5	42	11
CP Puerto Montt	31	1	0	0	15	1	46	2
SUBTOTAL	542	58	21	5	225	53	788	116
TOTAL	600		26		278		904	

Fuente: Elaboración propia con base en información proporcionada por la Subdirección de asuntos operativos de Gendarmería de Chile y por entrevistas a la autoridad penitenciaria el sábado 6 de mayo 2023.

*Corresponde a una mujer trans.

La mayor cantidad de personas habilitadas para sufragar al interior de las cárceles fueron personas de la población penal, seguidos de sufragantes en libertad y, en tercer lugar, personal de Gendarmería.

Destaca la alta proporción de personas libres que debían ingresar a los recintos a sufragar, lo que es factible explicarlo porque dichas personas para el plebiscito 2022 podían haber estado bajo privación de libertad y con posterioridad recuperaron su libertad, sin haber tenido la posibilidad de realizar el cambio de domicilio.

Integrantes del personal de Gendarmería fijaron su domicilio electoral los recintos CP Alto Hospicio, CCP Antofagasta, CP La Serena, CDP Puente Alto, CP Concepción y en el CP Valdivia. Al igual que el proceso anterior, la mayor concentración fue en el CP La Serena²⁵. No se recabó información sobre si dichas personas emitieron su sufragio efectivamente.

²⁵ Op.cit. nota N°1, p.19

En cuanto a su conformación por género, el mayor número lo constituye la población masculina al igual que le proceso del 2022. Las mujeres habilitadas para sufragar estaban en ocho de las catorce unidades penales observadas.

El CPF San Joaquín contenía la mayor proporción de las mujeres habilitadas para sufragar, de las que 39 eran mujeres libres. En el mismo recinto, entre las sufragantes privadas de libertad, 23 provenían de otra unidad penal y fueron trasladadas a ese recinto el día de la elección ya que tenían el domicilio electoral en el CPF.

En el CCP Antofagasta se informó que una mujer trans privada de libertad votaría al interior de la unidad penal. Igualmente, el día de la elección hubo una persona privada de libertad que declaró pertenecer a un pueblo originario:

Durante el proceso de votación se observó que una persona privada de libertad que se reconoció de origen indígena no pudo ejercer votación por población indígena, esto dado que no se encontraba en el padrón electoral de esta población, por lo que los vocales de mesa le explicaron que al no encontrarse en el formulario indicado como persona indígena no podía recibir el “voto de color verde” de la población indígena. No obstante, ello, recibió el “voto blanco” para ejercer voto por candidatos generales.

Pauta de observación, 7 mayo 2023, CCP Antofagasta.

6.2. Participación electoral

En cuanto a la cantidad de personas que sufragaron efectivamente y con el objeto de comparar la situación respecto de las votaciones del 2022, se aprecia la información de la tabla 6.

Unidad penal	Votos válidamente emitidos		Votos Nulos		Votos Blancos		Total	
	sept-22	may-23	sept-22	may-23	sept-22	may-23	sept-22	may-23
	CP Arica	53	34	0	6	1	4	54
CP Alto Hospicio	33	30	0	5	0	3	33	38
CCP Antofagasta	37	80	0	12	0	3	37	94
CDP Tocopilla	33	18	0	18	0	5	33	41
CP Calama*	0	34	0	6	0	0	0	40
CP La Serena	48	25	0	2	0	0	48	27
CP Valparaíso	51	22	0	2	0	1	51	25
CDP Santiago 1	91	25	1	22	1	2	93	49
CDP Santiago Sur	55	37	0	2	0	3	55	42
CPF San Joaquín	37	36	0	4	0	5	37	44
CDP Puente Alto	36	20	0	6	0	2	36	28
CCP Colina 2*	0	16	0	1	0	3	0	20
CP Rancagua	132	57	1	11	1	6	134	59
CP Concepción	91	36	0	19	2	7	93	62
CP Valdivia	26	29	0	5	1	2	27	36
CP Puerto Montt	39	26	0	3	0	2	39	31
TOTAL	762	525	2	124	6	48	770	680

Fuente: Elaboración propia con base en información disponible en página web del SERVEL.

*Unidades penales que el 2022 no disponían de mesas de sufragio.

El 2022 sufragaron efectivamente 770 personas y el 2023, 680 personas. En consecuencia, se constata que si bien el padrón electoral aumentó en 6 personas de 1.029²⁶ a 1.089, la votación al interior de las cárceles disminuyó.

²⁶ Op.cit. nota N°1, p.16-17.

7. Mesas de sufragio al interior de los establecimientos penitenciarios

Durante las jornadas del sábado 6 y domingo 7 de mayo, se monitoreó la instalación, estructura y funcionamiento del local de votación al interior de las unidades penales. Específicamente aspectos sobre la disposición de la mesa de sufragio, lo que incluye su existencia, materiales, ubicación, constitución, integración, el ejercicio de la función de vocales de mesa, la custodia aplicada a los y las vocales pertenecientes a la población penal y la existencia de apoderados de mesa, lo que se revisará en los siguientes apartados.

7.1. Existencia de la mesa de sufragio

El SERVEL determinó la instalación de 16 mesas al interior de establecimientos penitenciarios a nivel nacional, disponiéndose dos nuevas mesas en el CDP Calama y CCP Colina 2 que no estaban contempladas en el proceso 2022.

A nivel regional, la región de Antofagasta tenía tres locales de votación ubicados en el CCP Antofagasta, CDP Tocopilla y CDP Calama. Por su parte, en la región Metropolitana las cárceles CDP Santiago Sur, CDP Santiago 1, CPF San Joaquín, CDP Puente Alto y CCP Colina 2 tenían mesas de sufragio.

El resto de las regiones inspeccionadas mantuvo una unidad penal con el local de votación en su interior (regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Biobío, Los Ríos y Los Lagos).

El resto, seis regiones, se mantienen sin locales de votación en el interior de sus cárceles: Atacama, Maule, Ñuble, Araucanía, Aysén y Magallanes.

Específicamente en el caso del CP Arica, el jefe de unidad informó que por falta de número de mínimo requerido no fue posible establecer una mesa para mujeres.

7.2. Infraestructura y ubicación de la mesa de votación en la unidad penal

Las mesas de sufragio se ubicaron principalmente en gimnasios (siete cárceles) o en las escuelas (cinco cárceles), situación muy similar a lo acontecido en el 2022. Se utilizaron los gimnasios en el CP Arica, CP Alto Hospicio, CDP Santiago 1, CPF San Joaquín, CDP Puente Alto, CCP Colina 2 y CP Valdivia. Por otro lado, se usaron las escuelas o sus dependencias en el CCP Antofagasta, CP La Serena, CDP Santiago Sur, CP Concepción y CP Puerto Montt. En las otras dos unidades penales la mesa se instaló en la sala multi-taller (CP Valparaíso) y en el área común de la comunidad terapéutica (CP Rancagua).

Respecto al proceso del año anterior, la ubicación de las mesas fue similar.

En el CP Valdivia, destaca la habilitación de un espacio para funciones específicas:

Es importante destacar que Gendarmería hizo entrega de una oficina con llaves para el delegado de local, en donde solo él tiene acceso y donde se encuentra la urna y los votos.

Pauta de observación, 6 mayo 2023, CP Valdivia.

En el CCP Antofagasta destacaron las condiciones en que vocales de mesa desempeñaron su función y el siguiente testimonio describe el proceso completo en esa unidad penal:

Se abrió cuenta RUT para las personas privadas de libertad vocales de mesa a efectos de percibir respectivo pago por sus funciones.

Pauta de entrevista a jefe de unidad, 6 de mayo 2023, CCP Antofagasta.

Durante la observación del sábado 6 de mayo, permanecían en el recinto de votación (escuela del penal) funcionarios de los siguientes servicios: SERVEL, Correos de Chile, Registro Civil, Telefónica (digitador), un carabinero. Todos en instancias preparativas del lugar.

Pauta de observación, 6 mayo 2023, CCP Antofagasta.

Entre las 8:00 y las 8:30, los vocales de mesa recibieron desayuno, consistente en un vaso de chocolate con leche y un sándwich. Durante toda la jornada se les proporcionará alimentación, sea almuerzo, colación y cena.

Pauta de observación, 7 mayo 2023, CCP Antofagasta.

7.3. Implementación y materiales de las mesas de sufragio

En todas las unidades penales recorridas se detectaron mesas de tamaño suficiente para el ejercicio de la función, con una cantidad adecuada de sillas para todos quienes se desempeñaron como vocales de mesa.

En todas las unidades inspeccionadas se apreció la disposición de materiales y elementos propios para la jornada de sufragio, todos los locales de votación contaban con urnas selladas (con cerradura, candado o algún tipo de sello) y, mayoritariamente, la información levantada dio cuenta que tenían al menos uno de sus lados transparente²⁷. En todos los recintos había cámaras secretas para emitir el voto en condiciones de privacidad, y las mesas se ubicaban en lugares con iluminación adecuada y suficiente.

Por lo tanto, se constataron condiciones similares a las del plebiscito de septiembre de 2022 tanto en los materiales como en la implementación de las mesas de sufragio.

7.4. Hora de constitución de la mesa

En la mayoría de las unidades penales, la mesa se constituyó a las 8:00, con excepción del CP La Serena (7:50), CPF San Joaquín (9:00) y CP Puerto Montt (8:40), situación similar al acto plebiscitario del 2022.

²⁷ En el CDP Santiago Sur las personas entrevistadas otorgaron versiones distintas a lo reportado por observadores del INDH. Así, una de las personas entrevistada dijo que su urna no tenía al menos uno de sus lados transparentes y otra persona dijo no saber si tenía al menos uno de sus lados transparentes.

7.5. Vocales de mesa

El SERVEL designó cinco vocales para cada mesa. En los recintos recorridos, del total de personas asignadas, 55 se presentaron a ejercer la función, y en cinco cárceles asistieron todos los vocales de mesa: CP Arica, CCP Antofagasta, CP Rancagua, CP Valdivia y CP Puerto Montt. En las restantes unidades penales la mesa se constituyó con cuatro vocales de mesa (CP Alto Hospicio, CP La Serena y CDP Puente Alto) o con tres (CP Valparaíso, CCP Colina 2, CDP Santiago Sur, CPF San Joaquín, CDP Santiago 1 y CP Concepción).

Del total de recintos monitoreados, en tres hubo personas que rechazaron o se excusaron de ser vocal de mesa con anticipación, informando sus motivos a Gendarmería. En el CP La Serena una persona se justificó por encontrarse a más de 200 km del local de votación, en el CP Concepción dos personas se excusaron por motivos de salud y en el CP Valdivia una persona no se quiso presentar.

En cuanto a la integración de las mesas, mayoritariamente fue por vocales designados de la población penal de la misma cárcel, en otros casos la mesa se integró además por personas provenientes desde otra unidad penal.

Se detectaron mesas en que concurrieron a ejercer la labor de vocal de mesa personas en libertad, integrando la mesa junto a personas privadas de libertad (CCP Antofagasta, CP La Serena y CPF San Joaquín), lo que ocurrió el 2022. También hubo cárceles en que las personas libres no se presentaron a ejercer la función de vocal de mesa (CCP Colina 2, CDP Puente Alto, CDP Santiago Sur²⁸).

El jefe de unidad en entrevista previa señaló que había cinco vocales designados, dos internos privados de libertad y tres que están libres con cumplimiento de condena, que no se presentaron.

Pauta de entrevista a persona que sufragó, 7 mayo 2023, CDP Santiago Sur.

Al igual que en la elección anterior, el CP La Serena tuvo la única mesa receptora de sufragio con una integración de vocales de mesa compuesta por funcionarios/as de Gendarmería de Chile junto con personas de la población penal y personas libres.

En cuanto a la conformación por género, la mayoría de las mesas estuvo integradas exclusivamente por vocales hombres. Las excepciones fueron el CCP Antofagasta, CP Rancagua, CP Concepción y CP Valdivia, en que también participaron mujeres en la misma mesa, lo que no implicó un aumento sustancial en comparación al año anterior²⁹.

La mesa está compuesta por una dotación mixta de vocales (3 mujeres y 2 hombres), todas personas privadas de libertad en el CP Valdivia.

Pauta de observación, 7 mayo 2023, CP Valdivia.

²⁸ La consecuencia para quien no se presenta a ejercer la función de vocal de mesa está establecida en la Ley n°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios. Publicado en el Diario Oficial e 6 de septiembre de 2017. Artículo 151.- El delegado de la junta electoral o el miembro de una mesa receptora de Sufragios o de un colegio escrutador que no concurriere a sus funciones sufrirá la pena de multa a beneficio municipal de dos a ocho unidades tributarias mensuales, salvo que teniendo una excusa válida de las señaladas en el artículo 49, no hubiese podido presentarla oportunamente.

²⁹ En la elección anterior, participaron mujeres en la mesa del CP Rancagua, CP Alto Hospicio y CP Valdivia. En este último caso, se trataba de una mujer trans. Op.cit. nota N°1, p. 22

Destaca la integración de la mesa del CCP Antofagasta, compuesta por una mujer trans, que era reconocida y tratada por las demás personas en conformidad a su identidad de género.

Las personas entrevistadas señalan que había cuatro vocales de mesa, internos de la unidad penal y personas que vienen a votar desde el medio libre, hombres y una mujer trans.

Pauta de entrevista a persona que sufragó, 7 mayo 2023, CCP Antofagasta.

En el CP Valdivia se apreció una vocal de mesa con movilidad reducida, pese a que el jefe operativo había mencionado que no había personas en situación de discapacidad física.

Al consultar a la población penal que sufragó sobre quienes ejercían la labor de vocal de mesa, en muchos casos manifestaban no saber o se confundían en la cantidad e identificación de los vocales (CP La Serena, CDP Santiago Sur y CDP Santiago 1), situación similar a lo apreciado en 2022.

7.6. Capacitación del Servicio Electoral a vocales de mesa

El sábado 6 de mayo en todas las unidades penales recorridas, a las 15:00 se realizó la capacitación a vocales de mesa por el SERVEL, de manera similar a lo que aconteció el 2022³⁰.

Algunos testimonios recabados dan cuenta del contenido y desarrollo de la capacitación realizada:

Al momento de la observación el SERVEL estaba haciendo la capacitación. Le exhiben videos sobre llenado, rol, etc. Se considera una buena práctica la capacitación de parte del SERVEL.

Pauta de observación, 6 mayo 2023, CP Valdivia.

Sin embargo, en el CP Rancagua las condiciones materiales no eran adecuadas para realizar la capacitación, sobre todo por falta de infraestructura:

No se observan las condiciones adecuadas para desarrollar la capacitación a los vocales de mesa. Como no contaban con proyector les entregaron unos folletos y cartillas. La persona que les explicaba estaba sentada en una mesa viendo la información de su computador, mientras los vocales estaban de pie y en algunos momentos les acercaba el computador para que pudieran ver información que les quería mostrar. Los vocales manifiestan preocupación por la duración de la tarea y realizan la solicitud de poder contar con bebida caliente, alimentación y algo de calefacción por el desarrollo de la actividad, a lo que se accede.

Pauta de observación, 6 mayo 2023, CP Rancagua.

³⁰ Ibid.

7.7. Medidas de custodia a vocales de mesa de la población penal

Las personas que ejercieron como vocal de mesa no tuvieron custodia directa durante el desarrollo de la función. En la mayor parte de los recintos se implementó vigilancia perimetral del sector en que se ubicaba el local de votación al interior de la unidad penal, o bien inmediatamente al exterior del local de votación, lo que fue similar al 2022. En algunos casos esto estuvo a cargo de la Unidad de Servicios Especiales Penitenciarios (USEP) como fue en el CCP Antofagasta, CP Rancagua, CP Valdivia y CP Puerto Montt.

La custodia se hace en el mismo gimnasio. Servicios Especiales Penitenciarios realiza la custodia (dos funcionarios). La custodia se mantiene en la reja del gimnasio, no ingresa. Personal de Gendarmería se ubica afuera del gimnasio donde están instaladas las mesas.

Pauta de observación, 7 de mayo, CDP Santiago 1.

Al interior de la sala donde se efectúa el proceso de votación no hay custodia. Si hay a las afueras del pasillo de la escuela y fuera de esta. La custodia se realiza por la USEP, que estará a 20 metros del perímetro del local de votación (escuela del penal).

Pauta de observación, 7 mayo 2023, CCP Antofagasta.

En otros casos, personal penitenciario estaba en el interior del local de votación, que por su amplitud dejaba espacio para que ingresaran personas a distancia.

Hay custodia en el gimnasio, un lugar amplio donde normalmente se realizan las visitas. Existen gendarmes presentes para evitar altercados y resguardar la integridad de los internos y delegados del SERVEL.

Pauta de observación, 7 mayo 2023, CCP Colina 2.

7.8. Jornadas y horarios del ejercicio de la función de vocal de mesa

En las unidades penales el día previo a la elección, se recopiló información que el traslado de los vocales de mesa a la mesa de votación se realizaría entre las 7:00 y 8:20, permaneciendo en el lugar hasta las 18:00 aproximadamente (CP Valdivia, CDP Santiago Sur, CPF San Joaquín, CDP Santiago 1, CCP Colina 2 y CDP Puente Alto), con casos en que sería hasta las 18:30 (CP La Serena), 19:00 (CP Alto Hospicio y CCP Antofagasta) y 19:30 (CP Rancagua). En otras unidades penales no se especificó horario, sino que se refirió que estarían ahí hasta la finalización del conteo de votos o del proceso (CP Arica, CP Valparaíso, CP Concepción y CP Puerto Montt). Esto fue similar a lo reportado en el proceso del año previo.

7.9. Apoderados de mesa

A diferencia del proceso 2022, no se detectaron personas que ejercieran la función de apoderados de mesa en las unidades penales recorridas³¹. También se notó falta de claridad de las personas de entrevistadas respecto a la existencia de apoderados/as (CP La Serena, CP Valparaíso, CPF San Joaquín, CDP Puente Alto, CDP Santiago Sur, CDP Santiago 1 y CP Concepción). El testimonio del CCP Antofagasta es ilustrativo.

³¹ En las votaciones de plebiscito de septiembre del 2022, se apreció al menos un apoderado/a de mesa en 11 de las 13 unidades penales observadas. Op.cit. nota N^o 1, p. 23

Mientras se observaba, la funcionaria del SERVEL indicó que no hay apoderados/as, dado que lo más probable es que tampoco se haya informado a los apoderados que esta mesa en el penal estaba operativa.

Pauta de observación, 7 mayo 2023, CCP Antofagasta.

Dos de las personas entrevistadas dicen que no sabían si había apoderados/as de mesa, indica que vio a una persona, pero no sabe si era apoderado de mesa.

Pauta de entrevista a personas que sufragaron, 7 mayo 2023, CCP Antofagasta.

7.10. Cámaras filmadoras de video portátil

En los recorridos del plebiscito del 2022, se constató la instalación de una cámara filmadora de video portátil en el CDP Santiago Sur y otra en el CDP Santiago 1, sin obtener información el mismo día sobre sus motivos, función y origen, sino que posteriormente al consultar sobre el tema por medio de oficio³².

Durante el monitoreo 2023 se apreció la instalación de cámaras filmadoras de video portátil en el CP Valparaíso y CDP Santiago Sur, en este último caso la autoridad penitenciaria refirió antecedentes sobre su instalación:

Hay cámaras de video portátil instaladas para la ocasión en el lugar que está la mesa de votación. Las cámaras pertenecen al Ministerio de Justicia y han sido instaladas por un tema de transparencia de sufragio.

Pauta de entrevista a jefe de unidad, 6 mayo 2023, CDP Santiago Sur.

En otras unidades penales no se detectaron cámaras para la ocasión sino solo cámaras que formaban parte de la infraestructura permanente del lugar en que se instaló la mesa, por ejemplo, cámaras tipo domo instaladas en el gimnasio y que no tenían alcance a la cámara secreta.

El jefe de unidad señaló que las cámaras corresponden al gimnasio y que se instruyó expresamente no apuntar a la cámara secreta.

Pauta de entrevista a jefe de unidad, 6 mayo 2023, CP Arica.

³² Posteriormente consultada Gendarmería, en su respuesta por oficio ordinario N°385 del 2 de marzo de 2023 señala: "(...) al respecto, se informa que la instalación de un sistema cerrado de televisión en los recintos donde se celebró el acto plebiscitario tuvo como única finalidad garantizar el desarrollo del proceso y la seguridad de los/as participantes. En este sentido, cabe señalar que se adoptaron todas las medidas y resguardos para que las imágenes cumplieran una función exclusivamente periférica, fuera del radio de las cámaras secretas, no existiendo ningún dispositivo al interior de estas. De igual forma, y en relación al acceso a las imágenes del sistema cerrado, se informa que el monitoreo del procedimiento visual fue dirigido personalmente por este Director Nacional y su gabinete".

8. Sufragio

La evaluación del ejercicio del derecho a sufragio propiamente tal, abarcó las siguientes áreas: disponibilidad de la cédula de identidad para votar, voluntariedad del voto (autonomía para decidir si votar o no), posibilidad de votar de personas sancionadas o aisladas, traslado para ejercer el derecho a sufragio, hora de traslado, tiempo y lugar de espera para sufragar, medidas de seguridad y custodia al momento de emitir el voto, respeto a la integridad de la persona durante el proceso de voto, sufragantes libres provenientes desde fuera del establecimiento, traslado de personas desde y hacia otras unidades penales, acceso universal de personas no videntes o en situación de discapacidad, voto secreto, voto sin presiones y acceso a la información.

8.1. Disponibilidad de la cédula de identidad

Una de las conclusiones del Informe del plebiscito 2022 fue la constatación de problemas en el acceso efectivo al sufragio, entre otros, por la falta de disponibilidad de los documentos de identidad³³. Lo anterior, evidenciaba un incumplimiento al deber de garantía del Estado que se limitaba a reconocer el derecho a voto sin proveer los mecanismos necesarios para su ejercicio por la población privada de libertad³⁴. Por ello se recomendó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Servicio de Registro Civil e Identificación, garantizar el acceso gratuito a cédula de identidad para personas privadas de libertad³⁵.

Con el propósito de evaluar lo anterior, se consultó a la autoridad de cada recinto penal la disponibilidad de las cédulas de identidad de todas las personas habilitadas para sufragar. En la mayoría de los casos se informó que los documentos de identidad se encontraban disponibles, con la excepción de las unidades del CDP Puente Alto, CP Rancagua y el CP Valdivia, en que Gendarmería manifestó que parte de la población penal habilitada para sufragar no contaba con su documento de identidad³⁶.

Hay nueve personas que no quisieron o no pudieron renovar su cédula de identidad.

Pauta de entrevista a jefe de unidad, 6 mayo 2023, CP Valdivia.

En todas las unidades penales la administración penitenciaria refirió que el Registro Civil participó en el proceso de obtención y renovación de cédulas de identidad, llevándose a cabo una labor coordinada con Gendarmería y operativos con el Registro Civil en algunos recintos penales.

El jefe de unidad señaló que estuvieron un mes y medio regulando la cédula y que tienen cédula regularizada. Hubo coordinación con el SERVEL en seis oportunidades.

Pauta de entrevista a jefe de unidad, 6 mayo 2023, CCP Colina 2.

³³ Conforme al artículo 68 inciso 1° de la Ley 18.700, para ejercer el derecho a sufragio la persona debe presentar su cédula de identidad o pasaporte vigente. DFL N°2. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Publicado el: 6 de septiembre de 2017.

³⁴ Op.cit. nota N°1, p.34.

³⁵ Ibid., p.37.

³⁶ Ibid., p.24.

En el contexto de estas gestiones, también hubo personas que no quisieron renovar sus documentos.

Hubo coordinación entre Gendarmería y Registro Civil para la renovación de la cédula de identidad. Fueron el 17 de abril de 2023 y llegaron los documentos. Una interna no quiso renovar la cédula, pero firmó un acta de consentimiento de las consecuencias (multas).

Pauta de entrevista a jefe de unidad, 6 mayo 2023, CPF San Joaquín.

Se aprecia una labor activa de Gendarmería en la recepción y gestión de las solicitudes de obtención o renovación de cédula de las personas privadas de libertad. En algunos casos, la solicitud de cédula se realizó al asistente social de la unidad (CCP Antofagasta, CDP Santiago Sur, CDP Santiago 1) y en otros casos se solicitó a familiares a través de Gendarmería (CCP Antofagasta, CDP Puente Alto, CP Valdivia). Incluso hubo situaciones en las que funcionarios/as se trasladaron fuera de la unidad penal para la obtención del documento. Las experiencias del CCP Antofagasta y el CP La Serena son ilustrativas de estas gestiones:

Gendarmería se comunicó con Registro Civil para hacer renovación o sacar cédula de identidad respecto de los habilitados para votar. En el caso de personas que tenían su cédula en el domicilio (12 personas), personal de Gendarmería concurrió hasta sus hogares para buscarlas, además de un caso de Taltal en donde la cónyuge de la persona privada de libertad trajo su cédula desde dicha comuna.

Pauta de entrevista a jefe de unidad, 6 mayo 2023, CCP Antofagasta.

Una persona tuvo que ir al Registro Civil a sacar cédula con custodia.

Pauta de entrevista a persona que sufragó, 7 mayo 2023, CP La Serena.

Si bien se reconoce la labor coordinada entre las instituciones para la realización de los procesos descritos, persiste una falta de garantía de gratuidad en el acceso al documento de identidad, que en algunos casos fue solucionada por Gendarmería a través de la gestión (CP Arica) o la donación de recursos (CP La Serena):

Se identificó a cinco internos que no contaban con recursos para financiar la obtención de la cédula y Gendarmería gestionó recursos con instituciones sin fines de lucro, financiando su acceso.

Pauta de entrevista a jefe de unidad, 6 mayo 2023, CP Arica.

Una persona señaló que Gendarmería gestionó el trámite y el pago de la obtención del documento.

Pauta de entrevista a persona que sufragó, 7 mayo 2023, CP Arica.

Hubo donación de recursos por parte de funcionarios de Gendarmería. Los funcionarios (jefe de Reinserción y jefe de Seguridad interna) aportaron dinero propio para permitir la obtención de cédulas de identidad de los internos habilitados para sufragar. Se organizaron y gestionaron a beneficencia el costo de las cédulas de identidad.

Pauta de entrevista a jefe de unidad, 6 mayo 2023, CP La Serena.

En otras unidades penales las personas privadas de libertad tuvieron que costear sus cédulas (CP Alto Hospicio)³⁷ y en algunos casos, no pudieron obtener el documento por falta de recursos económicos (CDP Puente Alto, CP Rancagua):

³⁷Esta situación no varió con relación al 2022.

Todas las personas entrevistadas tuvieron que cancelar el costo de la cédula.

Pautas de entrevista a personas que sufragaron, 7 mayo 2023, CP Alto Hospicio.

Se realizó operativo con Registro Civil a mediados de abril, hubo 19 personas sin cédula, finalmente sólo tres no se inscribieron indicando que no contaban con el dinero (\$3.820) que el Registro cobraba por el documento.

Pauta de entrevista a jefe de unidad, 6 mayo 2023, CP Rancagua.

8.2. Voluntariedad del voto

El 17 de enero de 2023 se publicó la Ley N°21.533, que modificó la Carta fundamental con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República. El artículo 160 de la citada ley dispuso que la elección de miembros del Consejo Constitucional del día 7 de mayo de 2023 tendría carácter de obligatorio para quienes tengan domicilio electoral en Chile³⁸. Sin perjuicio de la obligatoriedad del voto, las personas mantienen su autonomía de decidir votar bajo la carga de asumir eventuales sanciones legales, sin que la autoridad pueda compeler a una persona a votar. A este respecto, la mayoría de las personas entrevistadas al interior de unidades penales afirmó que concurren voluntariamente a votar, con algunas personas que señalaron que fueron por obligación a votar porque existía riesgo de multa (CCP Antofagasta, CDP Santiago Sur, CDP Puente Alto, CCP Colina 2)³⁹. En CCP Colina 2 una persona afirmó consecuencias específicas en caso de que no sufragara:

Una persona entrevistada afirmó que le señalaron que si no votaba le sacarían multa y le alargarían la condena.

Pauta de entrevista a persona que sufragó, 7 mayo 2023, CCP Colina 2.

Al consultar a las autoridades de Gendarmería sobre qué ocurre si una persona no quiere ejercer su derecho a voto, mayoritariamente se señaló que se entrega un acta de notificación en que se indican las consecuencias por no sufragar (multas), la cual debe ser firmada. Dicha práctica había sido detectada en muchas de las unidades penales en 2022.

En el CP Rancagua y CP La Serena se agregó que en dicha acta deben indicarse los motivos de la decisión de no sufragar. Destaca la información aportada en el CP La Serena:

Debe llenar un formulario especial para justificar el motivo de no votar. Eso lo cubre para no pagar eventual multa. No constituye infracción al régimen interno.

Pauta de entrevista a jefe de unidad, 6 mayo 2023, CP La Serena.

En el CDP Santiago 1 se deja un registro escrito, en el CP Valparaíso se señaló que no se obligaba a las personas y en el CP Concepción se refirió que se le presentaba el caso al Delegado.

Finalmente, destaca un caso detectado en el CDP Santiago 1:

Se indicó que había una persona en situación de discapacidad psíquica, con una alteración mental severa que se encontraría habilitada para votar, pero dada su situación fue evaluada por el médico y se emitió certificado para justificar que no participe.

Pauta de entrevista a jefe de unidad, 6 mayo 2023, CDP Santiago 1.

³⁸ Artículo 160. El sufragio tanto en la elección de miembros del Consejo Constitucional como el plebiscito señalado en el artículo anterior será obligatorio para quienes tengan domicilio electoral en Chile.

El elector que no sufragare será penado con una multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales.

³⁹ En el caso del CDP Santiago Sur se trataba de un sufragante que estaba en libertad, mientras que en el CDP Puente Alto la persona entrevistada era vocal de mesa.

8.3. Sufragio de personas sancionadas o aisladas

En todas las unidades penales consultadas, la administración penitenciaria afirmó que si una persona se encuentra sancionada en celda solitaria o aislada puede votar, tal como se constató en 2022. En algunas unidades penales se señaló que se trasladaría a este grupo de personas a votar con el mismo procedimiento que el resto de la población (CP Arica, CP Alto Hospicio, CDP Santiago 1 y CP Puerto Montt) o de manera independiente con personal de Grupo de Apoyo y Reacción Primaria (GRAP) (CP La Serena y CP Valparaíso). En algunas unidades se enfatizó que la respuesta era hipotética dado que no hay celdas de castigo y/o personas castigadas (CCP Antofagasta, CDP Puente Alto, CCP Colina 2, CPF San Joaquín, CP Rancagua y CP Valdivia).

8.4. Traslado interno a ejercer el sufragio y medidas de seguridad

Al consultar a la autoridad penitenciaria sobre el proceso de traslado de las personas desde su módulo o celda a la mesa de sufragio, se informó que se realizaría después del desencierro (CCP Colina 2 y CDP Santiago 1), en capsulas o grupos de cinco personas (CP Arica, CDP Puente Alto, CPF San Joaquín, CP Concepción, CP Valdivia y CP Puerto Montt), entre 8 y 13 personas (CCP Antofagasta) o variados según la cantidad (CP Rancagua). En el CP La Serena, se mencionó expresamente que el traslado se realizaría según segmentación por separado.

Dispositivo de desplazamiento por cápsulas (grupos de personas privadas de libertad) desde los respectivos módulos, transitando por calle de visitas hasta el lugar de sufragio. Cápsulas varían según la cantidad de internos que sufragarán por módulo, pero no excederán los diez individuos. Las personas son entregadas en el lugar de votación al delegado electoral para que procedan con el ejercicio de su derecho a sufragio.

Pauta de entrevista a jefe de unidad, 6 mayo 2023, CP Rancagua.

Con ello, se repite la práctica del traslado del proceso 2022, sin perjuicio de que en esta oportunidad no se señaló la existencia de un lineamiento institucional al respecto.

En todas las unidades penales la autoridad penitenciaria señaló que las personas serían custodiadas por personal de Gendarmería bajo distintas modalidades tales como apoyo de personal del GARP (CP Alto Hospicio, CP La Serena, CP Valparaíso, CDP Puente Alto y CCP Colina 2), por un gendarme (CCP Antofagasta y CP Valdivia), por una dupla de funcionarios (CP La Serena), por personal de servicio nocturno (CCP Colina 2) o por USEP (CP Concepción y CP Puerto Montt).

En algunos casos se recabo información de la administración penitenciaria y de las personas entrevistadas, que el traslado se realizaría sin medidas de protección (CP Valdivia), sin esposas ni grilletes (CP Arica, CP Alto Hospicio, CCP Antofagasta y CDP Santiago Sur) o sin chalecos distintivos (CDP Santiago Sur).

Al contrario, en el CDP Santiago 1 y CP Concepción, se recibió el testimonio de dos personas que fueron trasladadas con esposas que fueron retiradas al llegar al local de votación, antes de sufragar.

Se detectaron medidas intrusivas por parte de algunas de las entrevistadas en el CPF San Joaquín:

Las personas entrevistadas refirieron como medidas el traslado por personal especializado, acompañamiento, uso de esposas y chaleco amarillo de imputadas.

Pautas de entrevista a personas que sufragaron, 7 mayo 2023, CPF San Joaquín.

Una vez en el local de votación, las personas ingresaron en forma independiente al recinto.

El siguiente testimonio ilustra el proceso de traslado interno.

Los internos habilitados para sufragar son liberados de sus módulos y pasados a buscar por un gendarme. Se ha agrupado el retiro de las personas privadas de libertad por módulo y cercanía de módulo. Son trasladados a pie y sin engrillar hasta en grupos de entre 8 y 13 personas privadas de libertad. Al llegar a las afueras de la escuela, el grupo es recibido por personal de USEP, quienes proceden a realizar una revisión manual de cada persona privada de libertad y se les hace ingresar al perímetro de la escuela del penal. Las personas privadas de libertad se ponen en una fila y son llamados para recibir sus cédulas de identidad y firmar documentos, para luego ingresar a la escuela y a la sala para ejercer su votación. Al interior de la escuela, pero a la salida de la sala, se produce una pequeña fila a la espera de que sean llamados por los vocales de mesa para hacer el procedimiento de sufragio.

Pauta de observación, 7 mayo 2023, CCP Antofagasta.

8.5. Hora de traslado

Según la información recopilada el día previo, en la mayoría de las unidades penales los traslados se realizarían una vez constituida la mesa, a partir de las 8:00. En el CP Valdivia el traslado estaba previsto a partir de las 8:30 y en el CP Puerto Montt a las 9:20. En el CPF San Joaquín se informó que el traslado de las internas provenientes de San Miguel estaba programado para las 11:00.

Por su parte, algunas personas entrevistadas señalaron haber sido trasladadas antes del horario indicado por la autoridad penitenciaria o posteriormente, pero al igual que el proceso 2022, las personas privadas de libertad sufragaron durante la mañana.

8.6. Tiempo, lugar y condiciones de espera para sufragar

En el año previo se detectó que en el CCP Antofagasta las personas estuvieron esperando sufragar bajo la exposición al sol⁴⁰. De ahí que, en esta elección se buscara indagar tiempo y lugar dónde esperaron las personas para sufragar una vez que son trasladadas. En este aspecto en tres unidades penales algunas personas señalaron haber esperado bajo el sol (CCP Antofagasta, CDP Puente Alto y CCP Colina 2). En otros recintos el lugar de espera se encontraba afuera, en el pasillo o a la entrada del local de votación (escuela, gimnasio u otro) en CP Arica, CP Alto Hospicio, CCP Antofagasta, CP La Serena, CCP Colina 2, CP Rancagua, CP Concepción, CP Rancagua y CP La Serena.

También hubo personas que señalaron haber esperado en lugares específicos tales como la capilla (CP Alto Hospicio), afuera del módulo (CP Rancagua) o la plaza de visitas o pastizal (CCP Colina 2). Otras personas del CDP Puente Alto, CCP Colina 2 y CDP Santiago 1 refirieron haber esperado en el gimnasio.

Destaca la situación manifestada por personas entrevistadas que indicaron haber esperado el ingreso al local de votación en una jaula o calabozo, según lo recopilado en el CDP Santiago Sur (1), CPF San Joaquín (2), CCP Colina 2 (1) y CP Concepción (1).

Una persona esperó una hora en el calabozo.

Pauta de entrevista a persona que sufragó, 7 mayo 2023, CDP Santiago 1.

⁴⁰ Op.cit. nota N°1, p.26.

Una persona espero 40 minutos en jaulas.

Pauta de entrevista a persona que sufragó, 7 mayo 2023, CP Concepción.

Una persona dijo que esperó una hora, de la celda lo trasladan al calabozo (dónde esperó 30 minutos) y luego al gimnasio (30 minutos más de espera).

Pauta de entrevista a persona que sufragó, 7 mayo 2023, CCP Colina 2.

En cuanto al tiempo de espera, el testimonio general recogido desde las personas entrevistadas de todas las unidades penales fue que no tuvieron que esperar o fue muy reducido el tiempo de espera para votar. Los tiempos mayores fueron referidos por seis personas entrevistadas en el CP Alto Hospicio con duración de entre dos y tres horas.

Se hizo mención expresa a que tenían acceso a agua potable en el CCP Colina 2 y a la posibilidad de acceso a baño en el CDP Santiago Sur.

8.7. Medidas de seguridad y custodia durante la emisión del voto

De manera similar a la custodia ejercida a los vocales de mesa, se monitorearon las medidas de seguridad ejercidas para los sufragantes durante el ejercicio del derecho.

Según lo reportado y la información recabada, la custodia y el control de la seguridad del área de votación se llevó a cabo por personal de GENCHI, que en algunos casos pertenecían a la Unidad de Servicios Especiales Penitenciarios (CCP Antofagasta, CP Rancagua, CP Valdivia y CP Puerto Montt) o a un grupo de resguardo y vigilancia (Colina 2).

En general la custodia fue perimetral, con funcionarios/as a la entrada del recinto o local de votación que no ingresaban al mismo. En algunos casos, revisaban a las personas de la población penal antes de su ingreso a sufragar, como se detectó en el CP Arica y CCP Antofagasta.

Hay 12 funcionarios a la entrada del recinto que se encuentran custodiando a los internos. Se les revisa antes de ingresar al local.

Pauta de observación, 7 mayo 2023, CP Arica.

En general, las versiones recopiladas coincidieron en que el acompañamiento o custodia de Gendarmería no se ejerció al interior del local de votación ni tampoco al momento de votar.

8.8. Integridad personal

Al ser consultadas las personas entrevistadas, no se detectaron situaciones de agresiones físicas durante el traslado desde la celda a la mesa de votación.

En cuanto a agresiones de tipo verbal, una mujer entrevistada en el CPF San Joaquín señaló ser objeto de una agresión de este tipo por parte de Gendarmería durante el traslado a la mesa de sufragio, según lo que quedó registrado en la pauta de observación. Esto difiere del año 2022, año en que no se detectaron casos de agresiones verbales ni físicas.

8.9. Sufragantes que se encuentran en libertad y que ingresan a las unidades penales a votar

En el proceso del año anterior se constató que algunas personas ingresaron a votar a las unidades penales desde fuera como personas libres. Tal como se señaló, se puede estimar que se trataba de personas que habían estado recluidas al momento de fijarse el domicilio electoral y que con posterioridad recuperaron su libertad.

La autoridad penitenciaria informó 278 personas libres adscritas a mesas de votación al interior de las cárceles y el día de la elección se entrevistaron en tal calidad a personas en el CP Alto Hospicio, CP La Serena, CP Valparaíso, CPF San Joaquín, CDP Santiago Sur y en el CP Puerto Montt.

Para quienes vienen desde el exterior [fuera del recinto como personas libres] deberían presentarse en entrada y un funcionario los acompañará a gimnasio por el ingreso de visita.

Pauta de entrevista a jefe de unidad, 6 mayo 2023, CDP Puente Alto.

8.10. Traslado de personas desde y hacia otras unidades penales

En la observación de 2022 algunas personas fueron trasladadas a otra unidad penal para ejercer su derecho a sufragio y hubo otros casos en que no se realizó el traslado por distintos motivos, por lo que se recomendó a Gendarmería realizar los traslados de unidad penal que procedieren el día de la elección o el día anterior a esta para que las personas pudieran ejercer su derecho⁴¹.

Para el proceso 2023, consultadas las autoridades de cada unidad penal se pudo apreciar que en varias mesas de votación se encontraban personas que debían ser trasladadas desde otra unidad penal según se resume en la tabla 7.

⁴¹ Op. Cit. Nota N°1, p.37

Gendarmería dio respuesta a dicha recomendación mediante Oficio Ordinario N°385 del 02 de marzo de 2023, señalando: "[...] al respecto, Gendarmería de Chile tiene la obligación de dar todas las facilidades para que los/as sufragantes privados/as de libertad ejerzan su derecho a voto. Por esta razón, si al momento del acto eleccionario las personas privadas de libertad habilitadas para sufragar estuviesen residiendo en otro recinto penal, serán conducidos a su local de votación el mismo día, garantizando que estarán presentes durante la jornada. Finalmente, y dando cumplimiento a la normativa interna que rige a Gendarmería de Chile en cuanto a los movimientos de población penal, los traslados dentro de una región serán respaldados por una orden de salida del Director Regional competente, y de tratarse de transferencias de personas de una región a otra, este acto administrativo lo realizará el Subdirector Operativo de este Servicio".

Tabla 7
Personas habilitadas para sufragar que se trasladan desde otra unidad penal

Unidad penal	Cantidad de personas privadas de libertad trasladadas		Total	Unidad penal de origen
	Hombres	Mujeres		
CP Arica	1	0	1	CET semi abierto Arica
CP Valparaíso	5	0	5	Los Andes, Quillota, Limache y Colina 2
CDP Santiago 1	9	0	9	Colina 2, Puente Alto y Santiago Sur
CDP Santiago Sur	5	0	5	Rancagua, Colina 1, Colina 2
CPF San Joaquín	0	23	23	San Miguel y Valdivia
CCP Colina 2	5	0	5	Colina 1
CP Rancagua	3	0	3	Peumo, Rengo
CP Concepción	24	1	25	Biobío, Lebu y Arauco
CP Valdivia	1	0	1	Angol
CP Puerto Montt	3	0	3	Osorno, CET Osorno.
TOTAL	54	24	80	

Fuente: Elaboración propia con base en información propia recabada en entrevistas a encargados de establecimientos penitenciarios.

Las únicas unidades penales que no recibieron personas desde otro recinto fueron el CP Alto Hospicio, CCP Antofagasta CP, La Serena y CDP Puente Alto.

Sobre las condiciones de traslado, el testimonio de observadores del CPF San Joaquín da cuenta del caso de las mujeres provenientes del CDP San Miguel:

Una persona entrevistada proveniente de San Miguel señaló que a las 9:30 la llevan a la jaula y las allanaban, luego las suben a un bus y las trasladan esposadas de manos a la sede San Joaquín.

Pauta de entrevista a persona que sufragó, 7 mayo 2023, CPF San Joaquín.

También se recabaron testimonios de las personas que fueron trasladadas a votar al CCP Colina 2 desde el CCP Colina 1:

A las 7:00 se levantaron por instrucción y fueron sacadas de su celda en Colina 1. Estuvieron una hora en jaula en Colina 1 para ser trasladados.

Pauta de entrevista a persona que sufragó, 7 mayo 2023, CCP Colina 2.

Al igual que en el plebiscito de 2022, se tomó conocimiento de traslados que no fueron realizados por motivos diversos, como distancia o falta de documentos.

Llama la atención la decisión de no trasladar a internos a más de 200 kilómetros y la falta de traslado de una persona que pudiendo votar y estando en Temuco (menos de 200 km) no sería trasladado.

Pauta de entrevista a jefe de unidad, 6 mayo 2023, CP Valdivia.

8.11. Acceso universal

Las autoridades penitenciarias de cada unidad penal señalaron que no había personas no videntes entre el universo de electores habilitados/as. En cuanto a personas en situación de discapacidad física, únicamente en el CP Alto Hospicio se informó que había una persona en dicha situación y que estaban las condiciones para el ejercicio del derecho.

De este modo, se detectaron circunstancias similares a las del plebiscito de 2022 en materia de acceso universal.

8.12. Voto Secreto

Según lo monitoreado y las versiones aportadas por todas las personas entrevistadas, durante la elección las personas ingresaban solas a la cámara secreta y permanecían en forma individual en su interior, afirmando todas ellas que el carácter secreto del sufragio se encontró debidamente resguardado, tal como se constató el año anterior.

8.13. Inexistencia de presiones

Durante el monitoreo de esta elección no se constató el ejercicio de presiones hacia las personas que sufragaron, confirmándose con los reportes de todas las personas entrevistadas tras la emisión de su voto. Ello sigue la misma línea apreciado el 2022.

8.14. Voto informado

Una de las recomendaciones emitidas para el proceso anterior, fue facilitar el acceso a información sobre el proceso electoral⁴². Con el fin de evaluar este aspecto, se indagó sobre si en días o semanas previos a la elección alguna institución informó a la población penal sobre las opciones que se votarían. Al respecto, en el CP Alto Hospicio y en el CDP Santiago 1 se pudo constatar algún nivel de información.

Nos informó SERVEL del proceso y candidato. Estuvo bien, justo y preciso.

Pauta de entrevista a persona que sufragó, 7 mayo 2023, CP Alto Hospicio.

Otra persona indicó que asistente social de la unidad realizó una charla sobre los candidatos y la forma en que se realizaría el proceso de voto.

Pauta de entrevista a personas que sufragaron, 7 mayo 2023, CDP Santiago 1.

En el resto de las unidades penales, la mayor parte de personas entrevistadas señalaron que no se les entregó información, por lo que en algunos casos buscaron antecedentes por su cuenta (CP La Serena, CP Valparaíso y CPF San Joaquín) o por la televisión (CP Concepción, CP Valdivia y CP Puerto Montt).

⁴² Op.cit. nota N°1, p.36.

Una persona entrevistada señaló que no le explicaron nada, no le entregaron información sobre los candidatos y candidatas.

Pauta de entrevista a personas que sufragaron, 7 mayo 2023, CP Arica.

Se observa que algunas personas privadas de libertad consultaban a los vocales de mesa respecto de cómo votar, si marcando con una X o ¿qué se hacía? y ¿por cuántos votar?

Pauta de observación, 7 mayo 2023, CCP Antofagasta.

Una persona señaló: “No recibí información de proceso, no sabía por quién votar”.

Pautas de entrevista a personas que sufragaron, 7 mayo 2023, CDP Puente Alto.

De esta forma, se evidencia un retroceso en materia de acceso a la información con relación al proceso anterior, ya que se recopilaron menores instancias de información institucionales respecto a las opciones sometidas a elección.

9. Orden público

Consultada la autoridad penitenciaria el día anterior sobre si habría resguardo del local de votación por fuerzas armadas y/o Carabineros el día de la elección, se señaló en algunas unidades penales que el resguardo se realizaría por funcionarios/as de Gendarmería (CCP Colina 2, CDP Santiago Sur y CP Valparaíso) o por Carabineros ubicados en el exterior de la unidad penal (CP Arica, CP Alto Hospicio, CCP Antofagasta, CDP Puente Alto, CPF San Joaquín CP Valdivia y CP Puerto Montt).

El día de la elección se constató personal de Carabineros ejerciendo labores de resguardo al exterior únicamente del local de votación en el CP Alto Hospicio y el CCP Antofagasta.

También se apreciaron Carabineros en el CP Alto Hospicio y en el CP La Serena al interior del local de votación para recibir excusas de quienes no podían votar.

Hay un funcionario de Carabineros en el sector del ingreso del Centro Penitenciario y otro funcionario de Carabineros en el gimnasio (lugar de votación) para recibir excusas por parte de funcionarios que no puedan votar.

Pauta de entrevista a jefe de unidad, 6 mayo 2023, CP Alto Hospicio.

El relato de observadores del CCP Antofagasta es ilustrativo de las labores de resguardo al orden público realizadas por Carabineros ambos días:

El sábado 6 de mayo, al ingresar al penal, se constató en los estacionamientos un vehículo policial de Carabineros. Al ingresar a la escuela del penal y recorrer el recinto de votación, se observa un carabinero, el cual se encontraba acompañando a los funcionarios del equipo de SERVEL.

Pauta de observación, 6 mayo 2023, CCP Antofagasta.

El domingo 7 de mayo, al llegar al penal, se observó un vehículo policial de Carabineros, que se ubicaba a las afueras del penal, pero alejado incluso de la puerta de ingreso principal, por lo que estaba ubicado en un perímetro alejado. No se alcanzó a verificar cuántos carabineros había al interior de ese vehículo. Se presume que se encontraban en ese perímetro por el contexto del proceso de votación.

Pauta de observación, 7 mayo 2023, CCP Antofagasta.

10. Conclusiones

El objetivo de la actividad realizada en las unidades penales fue monitorear el ejercicio efectivo del derecho a sufragar por la población penal habilitada en la elección de miembros del Consejo Constitucional, a fin de generar un diagnóstico y seguimiento a las recomendaciones emitidas en el Informe de 2022. En dicho contexto y en comparación con el proceso anterior, se mantienen las condiciones observadas, esto es, su realización conforme a los mandatos legales con la participación coordinada y colaborativa entre Gendarmería y del Servicio Electoral. Igualmente se aprecia un avance por parte de los órganos del Estado dirigido a ampliar la cobertura de quienes pueden acceder efectivamente al derecho.

Con todo, se detectaron diversos aspectos a considerar en futuros procesos.

1. Se constata poca claridad en las cifras sobre la cantidad de personas habilitadas para sufragar al interior de cárceles. Se recibió información desde la Subdirección de Asuntos Operativos de Gendarmería que indicaba que entre septiembre de 2022 y mayo de 2023, el padrón electoral era de 1.089 personas. Con posterioridad, en las mismas unidades penales se recogió información desde las autoridades que las personas habilitadas para sufragar ascendían a 904, constatando una diferencia de información proveniente de la misma institución, manifestando la necesidad de mejora en la información disponible en algunos aspectos del proceso electoral.
2. Persisten regiones que no disponen de locales de votación en sus cárceles, lo que demuestra una desigualdad de acceso en las posibilidades de ejercer el sufragio para quienes estén reclusos en determinados espacios geográficos como las regiones de Atacama, Maule, Ñuble, Araucanía, Aysén y Magallanes.
3. En este proceso se vuelve a constatar que a consecuencia de traslados que no pueden realizarse, diversas personas no pueden ejercer su derecho por causas que no le son imputables.
4. En cuanto a la infraestructura y disposición de los locales de votación se apreció que las mesas de sufragio se ubicaron en lugares amplios, en general en gimnasios o escuelas. Se observaron similares condiciones de implementación y materiales que el proceso anterior, en conformidad a la normativa vigente.
5. En cuanto a quienes ejercieron la función de vocal de mesa, hubo un aumento de participación de personas que concurrieron desde fuera de la unidad penal. Por su parte, la cantidad de mujeres y personal de Gendarmería se mantuvo similar al 2022.
6. En estas elecciones no se constataron personas ejerciendo como apoderados de mesa en las unidades penales recorridas y quienes fueron entrevistados no tenían claridad respecto a quiénes ejercían dicha función, evidenciándose una falta de conocimientos en cuanto al rol.
7. Pese a las recomendaciones emitidas en el Informe de 2022, nuevamente se detectaron cámaras filmadoras de video portátil instaladas en algunos locales de votación sin existir claridad sobre los motivos y usos de la información.
8. En cuanto a la disponibilidad del documento de identidad para sufragar, se tomó conocimiento de avances en gestión y cooperación institucional entre Gendarmería y el Servicio de Registro Civil e Identificación, dirigida a obtener el documento. Sin embargo, persiste la limitación de pagar el costo

de la renovación o emisión de la nueva cédula, no disponiéndose en la actualidad un acceso gratuito para quienes están bajo privación de libertad⁴³. Frente a ello, las soluciones existentes responden a voluntades o iniciativas particulares en cada unidad penal.

9. Sobre el ejercicio del sufragio en forma voluntaria, de manera de no ser trasladado de forma forzosa desde la celda para ello, se constató que se respetó la manifestación individual sin traslados coercitivos o a la fuerza manteniendo, por tanto, similares parámetros al año 2022.
10. Se detectaron casos de personas que esperaron en jaulas o calabozos, situación no recopilada el 2022, que hace necesario recordar que debe existir un permanente respeto por la integridad personal de las personas al interior de los establecimientos penitenciarios, tanto en términos físicos como psicológicos.
11. Se aprecia que se respetaron las condiciones de sufragio secreto y sin presiones, sin perjuicio de que sigue pendiente transparentar el objetivo y funciones de las cámaras portátiles instaladas en dos locales de votación
12. Persisten problemas en traslados entre unidades penales —al igual que en el proceso 2022— constatando que algunos no se realizan y que incluso se realizan traslados entre unidades penales que tienen mesas receptoras de sufragio.
13. Continúa la falta de acceso a la información por parte de la población penal, acrecentada respecto de la población general en tanto tienen mayores limitaciones para acceder a la misma, de la cual no se debe perder de vista que están bajo la tutela estatal y que no cuentan con herramientas autónomas de acceso a la información. Conjuntamente se evidenció una disminución de participación en las cárceles, atendido que en el plebiscito de 2022 sufragaron 770 personas de un padrón de 1.029 electores, y para el 2023 sufragaron 680 personas de un padrón de 1.089 electores. Esto implica que, si bien el padrón electoral aumentó, hubo una menor proporción de personas que sufragaron en comparación al año anterior.

En junio de 2023, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos presentó el “Plan de trabajo de condiciones carcelarias de mujeres privadas de libertad”, en que se establece como línea prioritaria garantizar y materializar el derecho a sufragio de las personas privadas de libertad habilitadas para sufragar conforme a la Constitución Política de la República⁴⁴. En dicho contexto, constituye un avance que el Estado tome medidas para este grupo que apunten a lograr el acceso al ejercicio efectivo del derecho, pero queda pendiente una política pública estatal que facilite el cumplimiento del acceso a un voto informado para toda persona en el país, sin que sea un obstáculo el que esté privada de libertad.

⁴³ El artículo 393 de Código Orgánico de Tribunales dispone que se estima como presunción legal de pobreza “la circunstancia de encontrarse preso el que solicita el privilegio, sea por sentencia condenatoria, sea durante la sustanciación del juicio criminal.”

⁴⁴ “Garantizar y materializar el derecho a sufragio de las personas privadas de libertad a quienes no se les ha suspendido, conforme a la Constitución. Esto podrá hacerse mediante la acción conjunta de Gendarmería y el Servicio Electoral, siguiendo lo mandatado por la Corte Suprema o a través de una ley que institucionalice el sistema de voto anticipado, como ocurre en otros países”. Plan de trabajo condiciones carcelarias de mujeres privadas de libertad. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. División de Reinserción Social. Santiago de Chile, junio de 2023.

11. Recomendaciones

Amarillo Se mantiene situación de plebiscito 2022
Rojo Retroceso respecto a plebiscito 2022

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Servicio Electoral

1. Derecho a sufragio de las personas privadas de libertad

Se recomienda realizar los esfuerzos institucionales a fin que sea efectivo el ejercicio de derecho a sufragio de toda persona privada de libertad habilitada para tales efectos. Esto implica generar instancias de coordinación y colaboración para implementar el derecho a sufragio de toda persona que mantenga vigente el derecho ya sea por medio de la instalación de mesas en el interior de las cárceles, traslados a sus locales de votación u otro mecanismo idóneo.

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Gendarmería de Chile y Servicio Electoral

2. Cambios de domicilio electoral

Se reitera recomendación de realizar los procesos de cambio de domicilio electoral en todos los establecimientos penitenciarios del país. Se incluye informar y realizar los cambios de domicilio electoral con la anticipación adecuada en todas las cárceles en donde existan personas habilitadas para sufragar, a través de los mecanismos dispuestos por el SERVEL, de manera tal de posibilitar que toda persona privada de libertad con derecho a sufragar tenga acceso a dicho trámite.

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Gendarmería de Chile y Servicio Electoral

3. Locales de votación

Se reitera recomendación de instalar locales de votación en todos los establecimientos penitenciarios o bien, disponer de los respectivos traslados para que toda la población penal habilitada para sufragar pueda ejercer su derecho, de acuerdo con la norma electoral. Se insta a tener especialmente presente aquellas regiones del país en que ninguna de sus cárceles tiene mesas de sufragio en su interior.

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Gendarmería de Chile y Servicio Electoral

4. Acceso a la información

Se reitera la recomendación de facilitar el acceso a la información sobre el proceso electoral a las personas privadas de libertad, de manera que se adopten medidas para que la población penal acceda a la información de cada proceso y conozca el contenido de las alternativas que se les presentan para la deliberación personal. Se considera favorable el poder acceder textos, documentos y programas que describan las opciones sometidas a escrutinio, de manera gratuita y accesible. También se estima adecuado dar acceso a medios de comunicación durante la transmisión de franjas electorales y permitir que organizaciones de la sociedad civil puedan ingresar a los establecimientos a realizar trabajos de materia de difusión.

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Gendarmería de Chile y Servicio Electoral

5. Participación electoral

Se reitera la recomendación de promover la participación electoral y la importancia del sufragio entre las personas privadas de libertad con derecho a sufragar, mediante mecanismos tales como la realización de talleres, charlas informativas u otras que el Servicio Electoral y Gendarmería estimen pertinentes.

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Servicio de Registro Civil e Identificación

6. Documento de identidad

Se reitera la recomendación de garantizar acceso gratuito a cédula de identidad para las personas privadas de libertad. Se recomienda recopilar, estudiar y debatir la normativa a fin de lograr el efectivo acceso gratuito al documento de identidad para todas aquellas personas habilitadas para sufragar, asegurando que disminuyan las barreras que les impidan participar en procesos electorales y la realización de otros trámites.

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Servicio de Registro Civil e Identificación

7. Voto secreto

Se reitera recomendación de resguardar debidamente el derecho de voto incluyendo el carácter de secreto, específicamente en cuanto a la instalación ad hoc de cámaras filmadoras de video portátil en algunos locales de votación, de forma que se informe la causa, objetivo, planificación y justificación de su disposición en forma previa a un proceso electoral.

Nueva Recomendación:

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Servicio de Registro Civil e Identificación

8. Sistemas de registros estadísticos y datos

Se recomienda mejorar el sistema de registro estadístico para detectar a todas las personas habilitadas para sufragar al interior de establecimientos penitenciarios, con la finalidad de garantizar la generación de información consistente para evaluar mecanismos tendientes a garantizar el derecho a sufragio en los procesos electorales.



www.indh.cl